



**RESOLUCIÓN No. 2376  
(5 DE DICIEMBRE DE 2017)**

*Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria Pública de Mediana Cuantía No. 217121 de 2017*

**LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

*En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y*

**CONSIDERANDO**

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prelación del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución."

Que para el cumplimiento de los fines del Estado es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 20 del Acuerdo No. 126 de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Universidad de Nariño, dispone que: "Convocatoria Pública de Mediana Cuantía. Se realizará cuando la contratación sea superior a ciento cincuenta salarios mínimo legales mensuales vigentes (150 smmlv) e inferior o igual a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 smmlv). La Universidad invita para que en igualdad de oportunidades, las personas o entidades presenten sus ofertas y entre ellas seleccionar la más favorable a los intereses de la Universidad."

Que mediante Resolución No. 2261 de 16 de noviembre de 2017 la Universidad de Nariño dio apertura al proceso de contratación de la Convocatoria Pública No. 217121 de 2017, con el objeto de contratar la "Renovación del Acuerdo Académico de Licenciamiento de Microsoft".

Que de acuerdo con el cronograma del proceso, el 22 de noviembre de 2017 se realizó el cierre de la convocatoria, obteniendo la participación de los siguientes proponentes, según consta en el Acta de cierre:

<b>Nº</b>	<b>NOMBRE DEL PROPONENTE</b>	<b>Nº DE IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL O NIT</b>
1	UNIÓN TEMPORAL INFOPOLO NARIÑO 2017 Integrada por INFOTECH DE COLOMBIA S.A.S. y POLO HERNEY	16.785.910
2	TECNOSMART SOLUTION SAS	900.615.966-4
3	SIGNOS EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA S.A.S	814.006.445-4
4	CONTROLES EMPRESARIALES LTDA	800.058.607-2

5	XSISTEM LTDA	830.044.977-0
6	INTELLIGENCE IT S.A.S.	900.304.856-8
7	MICRONET S.A.S.	815.001.055-6
8	DC TECHNOLOGY SERVICES S.A.S.	805.022.254-1

Que el día 24 de noviembre de 2017, se realizó la evaluación de los requisitos habilitantes de la Convocatoria, según consta en el Cuadro de Evaluación de Propuestas, el cual fue publicado en la Plataforma de Contratación de la Universidad de Nariño en la misma fecha, en el cual se estableció que los proponentes no cumplieron con algunos de los siguientes requisitos: (i) certificado que acredite la ausencia de responsabilidad fiscal, disciplinaria o penal; (ii) garantía de seriedad de la oferta en las condiciones establecidas en el pliego de condiciones; (iii) certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales y acreditación con soportes de pago; (iv) clasificación de actividades en el Registro Único de Proponentes; (v) experiencia general del proponente; (vi) certificación de cuenta bancaria; (vii) capacidad financiera y organizacional y (viii), requisitos específicos para proponentes plurales.

Que dentro del término establecido en el cronograma, los proponentes Signos Educación y Tecnología S.A.S., Controles Empresariales Ltda, Micronet S.A.S. y DC Technology Services subsanaron los requisitos de garantía de seriedad de la oferta, planillas de soporte de pago al sistema de seguridad social y certificado de antecedentes fiscales.

Que los proponentes Unión Temporal Infopolo Nariño 2017, Tecnosmart Solución S.A.S., XSISTEM LTDA., Intelligence IT S.A.S., no presentaron documentos para subsanar o lo hicieron de forma extemporánea.

Que una vez surtida la etapa de habilitación de las ofertas, el 29 de noviembre de 2017 se realizó la evaluación de factores ponderables, según los siguientes criterios: a) condiciones económicas- precio y b) apoyo a la industria nacional.

Que los resultados de la Evaluación de factores ponderables elaborada por el Comité Técnico son los siguientes: Signos Educación y Tecnología S.A.S obtuvo 100 puntos; Controles Empresariales Ltda obtuvo 87.5 puntos y DC Technology Services S.A.S. obtuvo 99.7 puntos.

Que en la Evaluación el Comité Técnico determinó que la empresa Micronet S.A.S. no cumple con las especificaciones técnicas en los numerales 3 y 4.

Que no se presentaron observaciones a la evaluación de factores ponderables dentro del término establecido en el cronograma.

Que en consecuencia, mediante oficio de 5 de diciembre de 2017, la Junta de Compras y Contratación propone al ordenador del gasto, la adjudicación de la Convocatoria Pública de Mediana cuantía No. 217121 de 2017 al proponente Signos Educación y Tecnología S.A.S., por un valor de \$125.326.667.

Lo anterior, por cumplir con todos los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, satisfacer la necesidad requerida y por concluir que son las ofertas más favorable para la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Acoger la recomendación de la Junta de Compras y Contratación y, en consecuencia, ADJUDICAR la Convocatoria Pública de Mediana cuantía No. 217121 al proponente Signos Educación y Tecnología S.A.S. identificado con Nit. No. 814.006.445-4, representado legalmente por Gustavo Nasif Contreras identificado con C.C. No. 94.450.857, por un valor de ciento veinticinco millones trescientos veintiséis mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$125.326.667).

**ARTICULO 2º.** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al representante legal. Decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

**ARTICULO 3º.** Rectoría, Junta de Compras y Contratación, Oficina de Compras y Contratación, Planeación y Desarrollo y Control Interno anotarán lo de su cargo.

**ARTÍCULO 4°.**

Ordenar a la Oficina de Compras y Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas según las normas estatutarias y legales vigentes aplicables, en plataformas como el SECOP y la página web institucional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Pasto, a los cinco (5) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017)

**MARTHA SOFIA GONZALEZ INSUASTI**

Rectora

Aprobó: Hugo Ruiz Eraso- Presidente Junta de Compras y Contratación

Proyectó: Andrea Morán Rosales- Profesional Jurídico Oficina de Compras y Contratación

Revisó: Jorge Acosta- Asistente Jurídico Rectoría

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO